

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA
DEMANDADO	JENNY CAMILA KARLSON GOMEZ
RADICADO	20001 31 10 002 2023 00487 00

Entra al despacho la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por el señor JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA por intermedio de apoderado judicial, contra la señora JENNY CAMILA KARLSON GOMEZ, para su correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código general del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Familia

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL incoada por el señor JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA por intermedio d apoderado judicial, contra la señora JENNY CAMILA KARLSON GOMEZ, por las razones expuestas en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 o la Ley 2213 de 2022

TERCERO. Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

QUINTO. Reconózcasele personería jurídica al abogado EVERTH ALBERTO MUEGUES BAQUERO, con tarjeta profesional No. 307.365 del C.S de la J, como apoderado judicial del señor JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91827b319f56f92577042ad3efbf72cd3ca45827ded6a341f01cfa43dfd42d85**

Documento generado en 11/12/2023 05:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>